# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.292 | Sábado 2 de Julio de 2022 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2149953**

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE

**(Resolución)**

Santiago, 28 de junio de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 791 exenta.

Visto:

a) La ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
b) La ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
c) El DL Nº 1.305 (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
d) El DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) Las resoluciones Nos 6 y 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República;
f) El DS Nº 18 (V. y U.), de 2017, que reglamenta el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales;
g) La resolución exenta Nº 1.423 (V. y U.), de 2016, que selecciona Conjunto Habitacional Las Américas de la Región del Maule para el desarrollo de la Línea de Regeneración de Condominios Sociales;
h) La resolución exenta Nº 1.821 (V. y U.), de 2021, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, a 43 familias del Conjunto Habitacional Las Américas de la comuna de Talca, Región del Maule;
i) El oficio ordinario Nº 219, de 2022, del Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule, que solicita delegar en esa Secretaría la facultad de disponer el aumento en los montos de subsidio a las 43 personas beneficiadas por la resolución del Visto h), y

Considerando:

1. Lo señalado en el oficio del Visto i) respecto a la imposibilidad de las personas beneficiadas por la resolución exenta Nº 1.821 (V. y U.), de 2021, de adquirir una vivienda con el subsidio que les fue asignado, dado los costos del mercado inmobiliario en la Región del Maule.
2. La necesidad de llevar a cabo el mejoramiento del Conjunto Habitacional las Américas, para lo cual se requiere la desocupación de las viviendas en que actualmente residen las personas individualizadas en la resolución del Visto h).
3. Que, el análisis regional de los antecedentes de las solicitudes de mayor monto de subsidio, permitirá dar celeridad al proceso de revisión y aprobación de las mismas.
4. Los correos electrónicos de fechas 7 y 10 de junio de 2022, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resolución:

1. Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en adelante también, el Seremi, la facultad contenida en el inciso 1º del artículo 27 del DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para disponer el aumento de los montos de subsidio de las personas beneficiadas por la resolución citada en el Visto h), con el objetivo de factibilizar la aplicación de su subsidio en la adquisición de una vivienda construida.

Procederán las citadas asignaciones, por una sola vez, para los casos que no hayan aplicado el subsidio referido a la fecha de la presente resolución, a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, que podrá ser presentada hasta el 30 de noviembre de cada año, adjuntando un informe técnico y legal de la vivienda que se pretende adquirir y la tasación del inmueble según lo establece la normativa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

Los aumentos que disponga el Seremi no podrán exceder las 374 Unidades de Fomento por beneficiario, lo que permitirá financiar operaciones de adquisición hasta por un monto total de 1.050 Unidades de Fomento. Con todo, el precio de venta de la vivienda no podrá exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por la asesoría técnica o el Serviu.

2. Las resoluciones que los Secretarios Regionales Ministeriales dicten de conformidad a la presente resolución, deberán ser informadas a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo máximo de 10 días corridos desde su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl